

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL



SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE)

FRENTE AL CORONAVIRUS
SARS-CoV2 (COVID-19)



Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020

Protocolo de Actuación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) frente al Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

Con fundamento en los artículos 10, fracción III; 94, fracciones I, VI, VII, XII y XXXII; 154, fracción II; 158, fracción III; y 209, fracción VII del Estatuto del SNTE; así como en consideración al "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; al "Decreto Presidencial por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)", publicado el 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación; a la "Declaración de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia del coronavirus, determinada por el Consejo de Salubridad General", el 30 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza a todos el ejercicio de las libertades políticas, de asociación, de sindicación y el disfrute de los derechos sociales.

Segundo. Que el SNTE es un Sindicato reconocido por la legislación laboral vigente, a través del registro definitivo otorgado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S. 43/44 que otorga al Comité Ejecutivo Nacional la titularidad de la relación colectiva de trabajo.

Tercero. Que la salud es un derecho humano establecido en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Cuarto. Que la Constitución y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establecen y amparan los derechos a la seguridad social, como son el seguro de salud de los trabajadores al servicio del Estado, entre otros servicios y prestaciones.

Quinto. Que de conformidad con la información difundida por las instancias internacionales y nacionales en materia de salud, la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-CoV2, es de tipo infeccioso y, por tanto, pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por la convivencia y cercanía con personas infectadas por medio del contacto con los objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Sexto. Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) pasó a ser una pandemia y constituye una emergencia de salud pública de interés internacional, motivo por el que emitió una serie de recomendaciones para su control.

Séptimo. Que como medida preventiva, la Secretaría de Salud ha implementado la Jornada Nacional de Sana Distancia durante el periodo que va del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, cuyas directrices básicamente consisten: en el establecimiento de medidas básicas de prevención; en la suspensión temporal de actividades no esenciales; en la reprogramación de eventos de concentración masiva y en la protección de las personas adultas mayores.

Octavo. Que debido a las causas de fuerza mayor referidas, resulta necesario implementar acciones al interior del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, con el propósito de evitar o mitigar la propagación de la enfermedad aludida, procurando la seguridad en la salud de sus agremiados y trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones, motivos por los que el Secretario General, expide el:

Protocolo de Actuación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) frente al Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19)

1. Ámbito de aplicación

El presente protocolo, es de observancia obligatoria en todos los Órganos de la estructura sindical nacional y delegacional del SNTE y, asimismo, aplica a todo el personal que presta sus servicios en sus instalaciones —sin distinción de su naturaleza sustantiva o administrativa— y a cualquier persona que ingrese a las mismas.

2. Responsables de su aplicación

Son responsables de su aplicación, las y los titulares de los Órganos Nacionales, Secretarios Seccionales, Secretarios Delegacionales y los encargados de las áreas y unidades

administrativas y de apoyo que integran al Sindicato Nacional, mismos que vigilarán su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Vigencia

El presente protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente durante todo el tiempo que persista la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4. Asistencia a los Centros de Trabajo

- La SEP emitió el Acuerdo No. 02/03/20 de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual se suspenden temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, durante el periodo del lunes 23 de marzo al viernes 17 de abril de 2020.
- La Oficialía Mayor del SNTE el 18 de marzo de 2020, emitió una circular dirigida a todo el personal del Sindicato, mediante la cual se recuerdan medidas preventivas para evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19) y estableció adoptar la modalidad de trabajo en línea, siempre y cuando permanezcan tod@s en los horarios habituales y atiendan, de ser necesario, el llamado a reunión de los Titulares.
- La Secretaría de Salud mediante acuerdo del 24 de marzo de 2020, recomienda suspender temporalmente las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado a partir del lunes 23 de marzo de 2020 y hasta el 19 de abril de 2020. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización pública, social o privada, o los derechos de sus usuarios. Se suspenden las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorezcan la sana distancia.
- Mediante acuerdo de la Secretaría de Salud del 24 de marzo de 2020, se suspenden temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 23 de marzo y hasta el 19 de abril de 2020.

5. Permanencia en los inmuebles

Durante la permanencia de cualquier persona en las instalaciones de cualquier espacio del SNTE en todo el país, deberá cumplirse con lo siguiente:

- Mantener constante higiene de manos; —a través del lavado con agua y jabón y la aplicación de soluciones alcoholadas con concentración mínima del 70%—;
- Evitar contacto físico, como pudiera ser saludar de mano;

- Las reuniones de trabajo estrictamente necesarias deberán llevarse a cabo manteniendo una sana distancia entre los asistentes, procurando la participación solamente del personal indispensable;
- Evitar uso de corbatas y mascaradas que faciliten la propagación de virus y bacterias;
- Evitar tocar de manera directa objetos de uso comunitario;
- Usar la cara interna del antebrazo al toser o estornudar;
- Depositar en contenedores de basura los pañuelos utilizados y posteriormente realizar higiene de manos;
- Acudir al servicio médico disponible ante cualquier indicio de enfermedad de vías respiratorias, con aviso a su superior jerárquico y al área de recursos humanos;
- Evitar egresos e ingresos constantes a los edificios, sin justificación laboral, y
- Procurar no tocarse los ojos, nariz, boca, etc.

6. Medidas básicas de prevención

Mediante acuerdo del 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, en el Artículo Segundo, establece las siguientes medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores y a grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella.
Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los Derechos Humanos de las personas trabajadoras, y de los usuarios de sus servicios.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones.
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y facilitar las condiciones de recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas (fiebre, dificultad para respirar, tos, estornudos, malestar general

y dolor de cabeza) de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, así como desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y

- Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

7. Protección y cuidado de las personas adultas mayores

- Si algún familiar presenta síntomas, pedir que mantengan contacto telefónico en lugar de visitarlo y arriesgarse a un contagio.
- Cuando lo visiten, evitar el contacto directo, saludar de beso o mano.
- Mantener una distancia de al menos 1.5 metros.
- Pedir a personas más jóvenes que vayan a comprar sus alimentos y provisiones para que no se tenga que salir.
- Lavarse las manos entre 10 y 20 veces al día, con agua y jabón, durante por lo menos 20 segundos, sin olvidar la zona de la muñeca.
- Desinfectar superficies con cloro de uso doméstico diluido en agua por lo menos una vez al día. Diluir una cucharada (10 ml) de cloro por cada litro de agua.
- Recordar que aún no hay medicamentos específicos para esta enfermedad. No automedicarse.
- No tocarse la cara, ojos o nariz.
- Si es necesario tocar la cara, lavarse las manos antes.

8. Medidas de seguridad frente a la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, el 30 de marzo de 2020

- **Medida 1:** se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- **Medida 2:** en todos los sectores y actividades definidos como esenciales, se deberán aplicar de manera obligatoria las siguientes acciones: no realizar reuniones o congregaciones, lavado frecuente de manos, estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria, saludo a distancia (no saludar de beso, ni de mano, ni de abrazo) y todas las demás medidas de sana distancia vigentes y emitidas por la Secretaría de Salud Federal.
- **Medida 3:** el resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes,

enfermedad cardíaca o pulmonar, inmunosupresión (adquirida o provocada), en estado de embarazo o puerperio inmediato, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

- **Medida 4:** una vez terminada la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario corresponsable, la Secretaría de Salud, en acuerdo con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo, emitirá los lineamientos para un regreso escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.
- **Medida 5:** se deberán postergar hasta nuevo aviso todos los procesos electorales, censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional, que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.
- **Medida 6:** todas las medidas deberán aplicarse con estricto respeto y apego a los Derechos Humanos.

9. Continuidad operativa, seguimiento y retroalimentación

En caso de ser necesario, la operación presencial de algunas de las áreas del Sindicato será responsabilidad de los titulares de los Órganos de Gobierno Sindical y Secretarios Generales Seccionales:

- Vigilar la adecuada limpieza de los Centros de Trabajo;
- Garantizar la disponibilidad para los agremiados, personal del Sindicato y público en general que ingresa a las instalaciones, de soluciones alcoholadas y jabón para llevar a cabo higiene en las manos;
- Supervisar en los puntos de acceso a las instalaciones, el estado general de salud de las personas y cuestionarles acerca del mismo;
- Elaborar un directorio telefónico actualizado del personal, que incluya, entre otros, sus medios de contacto, y
- Asegurar que toda persona sospechosa o confirmada de enfermedades respiratorias —incluido el "COVID-19"—. se reincorpore a sus labores hasta que presente el certificado médico expedido por institución pública que acredite su buena salud —o en su caso, alta médica—.

10. Comunicación institucional

Deberá promoverse entre el personal:

- Fomentar la comunicación por teléfono y correo electrónico institucionales;
- Estar pendiente de la información que se transmita por los medios de comunicación institucionales;

- Atender las medidas y protocolos de actuación comunicadas oficialmente, y
- Evitar propagar rumores o información de origen dudoso, así como noticias no comprobadas.

11. Vigilancia epidemiológica

Ante casos de sospecha se debe hacer lo siguiente:

- Consultar inmediatamente la siguiente liga: <https://news.culturacolectiva.com/mexico/que-debo-hacer-si-tengo-sintomas-de-coronavirus-en-mexico/>
- Notificar de la existencia de los síntomas ante las unidades médicas públicas y privadas del país. Además de notificar de los casos de sospecha a la Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES) al teléfono 53 37 18 45 o al 800 00 44 800, así como al correo ncov@dgepi.salud.gob.mx
- Aislar al paciente, para que reciba atención especial.
- La Secretaría de Salud pide a todos los ciudadanos informarse por el sitio <https://www.gob.mx/salud/documentos/nuevo-coronavirus> o llamar al 800-0044-800, donde será atendida la sospecha por personal capacitado de esta dependencia.
- Para cualquier tipo de información sobre esta enfermedad (¿Cómo se transmite?, síntomas, medidas preventivas, etc.) visita la siguiente página: <https://coronavirus.gob.mx/>
- La línea telefónica para recibir asesoría sobre COVID-19 por entidad federativa se encuentra en la siguiente liga: <https://coronavirus.gob.mx/contacto/#directorio>

12. Preparación para etapas subsecuentes derivado de la evolución del "COVID-19 "

Los titulares de los Órganos Nacionales, Secretarios Generales Seccionales y Secretarios Delegacionales, deberán estar al pendiente de la información oficial que se derive, en caso de establecerse otras fases o medidas por parte de las autoridades sanitarias o las autoridades del SNTE, para su difusión y aplicación.

13. Enlace Institucional

El Colegiado Nacional de Seguridad y Derechos Sociales, en caso necesario, será el enlace ante otras instancias u órganos colegiados que se integren en materia de Protección Civil, con motivo del "COVID-19".

14. Transparencia y Rendición de Cuentas

Será responsabilidad de los titulares de los Órganos Nacionales y Secretarios Generales Seccionales documentar las medidas adoptadas en sus áreas para efectos de transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

Es responsabilidad de los titulares de los Órganos Nacionales y Secretarios Generales Seccionales el conocimiento y estricta observancia del presente Protocolo de Actuación, así como de las recomendaciones dictadas por la autoridad sanitaria.

A T E N T A M E N T E

“Por la Educación al Servicio del Pueblo”

Por el Comité Ejecutivo Nacional

Mtro. Alfonso Cepeda Salas
Secretario General del SNTE